



Radicación No. 2024-098

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada a nombre propio por el señor **LEONARDO POLO AFRICANO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y derecho al trabajo. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de abril de 2024.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 de abril de 2024

1. De la admisión de tutela.

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, ateniendo el lugar donde se encuentra el accionante que es la ciudad de Barranquilla, pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela instaurada a nombre propio por el señor **LEONARDO POLO AFRICANO**, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y derecho al trabajo.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito a los **Representantes Legales de las entidades accionadas** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que considere necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a las personas que participaron en la convocatoria realizada mediante el ACUERDO N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*, en el cargo ofertado en la **OPEC 198484, Cargo Analista III - Código 203 Grado 3**.

Para la notificación de las personas vinculadas señaladas anteriormente, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico y su página web y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, deberá remitir el respectivo informe de la



notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada a nombre propio por el señor **LEONARDO POLO AFRICANO** actuando a nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y derecho al trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a **las personas que participaron en la convocatoria realizada mediante el Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022", en el cargo ofertado en la OPEC 198484, Cargo Analista III - Código 203 Grado 3.**

TERCERO: Las entidades accionadas y las personas vinculadas conforme los numerales anteriores, deberán dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aportar las pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: NOTÍFQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a los **Representantes Legales** de las entidades accionadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que considere necesarias.

QUINTO: REQUERIR a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a las personas vinculadas que hicieron parte de la convocatoria realizada mediante el Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección



Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla
de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022", que aspiraron al cargo ofertado en la **OPEC 198484, Cargo Analista III - Código 203 Grado 3.**

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de sus páginas web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberán remitir informes de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

SEPTIMO: CONMINAR a las entidades accionadas para que informen de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

OCTAVO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el microsítio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA